



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1779 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 21 NOV. 2018

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 1091-2018
CUT : 149660-2018
IMPUGNANTE : Marviflor Contratistas Generales S.A.
MATERIA : Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica
ÓRGANO : ALA Huancané
UBICACIÓN : Distrito : Ananea
POLÍTICA : Provincia : San Antonio de Putina
Departamento : Puno



SUMILLA:

Se acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la empresa Marviflor Contratistas Generales S.A. contra la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTOS IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Marviflor Contratistas Generales S.A. contra la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU de fecha 13.08.2018 emitida por la Administración Local de Agua Huancané, mediante la cual se resolvió declarar improcedente su solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines mineros de las aguas provenientes de las filtraciones de Boca Mina – Socavón Flor.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSION IMPUGNATORIA

La empresa Marviflor Contratistas Generales S.A. solicita que se declare nula la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

La empresa Marviflor Contratistas Generales S.A. sustentó su recurso de apelación, indicando que la Administración Local de Agua Huancané ha errado en la calificación de su solicitud, pues la misma se refiere a una solicitud de autorización de ejecución de estudios de acreditación de disponibilidad hídrica de aguas subterráneas y no de aguas superficiales.

4. ANTECEDENTES:

4.1. La empresa Marviflor Contratistas Generales S.A., mediante el escrito ingresado el 24.07.2018, solicitó a la Administración Local de Agua Huancané autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica.

4.2. La Administración Local de Agua Huancané, mediante el Informe Técnico N° 053-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA de fecha 10.08.2018, señaló lo siguiente:

"c. Como antecedente existe el Informe Técnico N° 021-2017-ANA-DCPRH-ERH-SUP/CAC de fecha





11.05.2017, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua señaló que de acuerdo con el Informe Técnico N° 278-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT el caudal medio anual de 27.389 m³/s de las demandas otorgadas y comprometidas, supera la cuota de uso de agua establecida en el "Plan Director Global Binacional de Protección, Prevención de Inundaciones y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos del Lago Titicaca, Río Desahuadero, Lago Poopó y Lago Salar de Coipasa", el cual establece que no se puede extraer del lago Titicaca o de sus afluentes un caudal total de consumo superior a 30 m³/s equivalente a 630 hm³/año, por lo tanto, no existe disponibilidad hídrica para atender las demandas de nuevos proyectos.

(...)"

Por lo indicado, y para no generar falsas expectativas en el administrado, la Administración Local de Agua Huancané concluyó que correspondía declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica presentada por la empresa Marviflor Contratistas Generales S.A.

- 4.3. Con la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU de fecha 13.08.2018, la Administración Local de Agua Huancané declaró improcedente la solicitud de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica presentada por la empresa Marviflor Contratistas Generales S.A.
- 4.4. Con el escrito ingresado el 24.08.2018, la empresa Marviflor Contratistas Generales S.A. presentó un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, conforme lo indicado en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.5. La empresa Marviflor Contratistas Generales S.A, mediante el escrito ingresado el 27.09.2018, presentó desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

6. DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

- 6.1. El numeral 199.1 del artículo 199° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que se puede desistir de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, con lo que se determina que la resolución impugnada queda firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló.
- 6.2. Con el escrito presentado ingresado en fecha 24.08.2018, la empresa Marviflor Contratistas Generales S.A. presentó un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU; sin embargo; en fecha 27.09.2018 la administrada formuló el desistimiento de dicho recurso de apelación.
- 6.3. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 199.1 del artículo 199° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose formulado el desistimiento del recurso



de apelación dentro del plazo legal para que proceda, y no existiendo terceros que se hayan adherido al recurso administrativo, este Tribunal considera que debe aceptarse dicho pedido; en consecuencia, la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU adquiere la calidad de acto firme.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1782-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 21.11.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

- 1º. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU por la empresa Marviflor Contratistas Generales S.A.
- 2º. Declarar firme la Resolución Administrativa N° 101-2018-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL